



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO**

OFICIO



**PALMIRA**  
con inversión social,  
construimos paz

2019-230.19.9.300

**NOTIFICACION POR AVISO  
(ARTICULO 69 del CPACA)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE NOTIFICA POR AVISO LA RESOLUCIÓN 2019-230.13.1.127 de JULIO  
30 de 2019**

El inspector de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 3 y 134, 139 de la ley 769 de 2002, Artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y demás normas Procedentes

Resolución	2019-230.13.1.127
Fecha del Acto Administrativo	JULIO- 30- 2019
Nombre del Contraventor	CARLOS DANIEL APARICIO LOPEZ
Expedido por	Inspector segundo de tránsito y transporte

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL CONTRAVENTOR EN EL PROCESO, PRESENTO CAUSAL DE DEVOLUCION DIRECCION ERRADA se publica el presente aviso por un término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL 15 DE Octubre de 2019 En la página web [www.palmira.gov.co/notificaciones](http://www.palmira.gov.co/notificaciones) y en la cartelera de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Palmira ubicada en la carrera 35 # 42 – 291 Primer Piso

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso, advirtiendo que contra la presente resolución NO procede ningún recurso

Se adjuntan a este aviso (03) folios de la resolución 2019-230.13.1.127

Se fija el presente aviso se fija el 15 de octubre de 2019 en la página En la página web [www.palmira.gov.co/notificaciones](http://www.palmira.gov.co/notificaciones) y en la cartelera de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Palmira ubicada en la carrera 35 # 42 – 291 Primer Piso el día 15 de Octubre de 2019 a las 08:00

El presente aviso se desfija el 21 de Octubre de 2019 a las 17:30

Carrera 35 No. 42-291: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2711807



SC - CER415751





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO**



**PALMIRA**  
con inversión social  
construimos paz

OFICIO

**ROBINSON RIVAS QUINTERO**  
Inspector Segundo de Tránsito y Transporte.

Redactor: Transcriptor: Robinson Rivas quintero inspector segundo de tránsito y transporte

Carrera 35 No. 42 -291; Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2711807



Página 2 de 2



RESOLUCIÓN No. 2019-230.13.1.127

30 JULIO de 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE DE FONDO LA PRESUNTA INFRACCIÓN A UNA NORMA DE TRANSITO**

EL DESPACHO DE LA INSPECCIÓN SEGUNDA DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO DE PALMIRA – Hoy 30 de Julio de 2019, siendo 07:47 a.m., constituido en audiencia pública, procede mediante la presente, de conformidad con el artículo 131, 134, 136, 137 Parágrafo 1º y 152 de la ley 769 de 2002 (código nacional de tránsito), a fallar de fondo, sobre la infracción contenida en el comparendo No. 76520000000022445858 De fecha 11/01/2019 código de infracción D-02 (Conducir un vehículo sin portar el seguro obligatorio de accidentes de tránsito ordenado por la ley además el vehículo será inmovilizado) impuesto al señor CARLOS DANIEL APARICIO LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.005.943.847 domiciliado en el corregimiento de rozo carrera 12 avenida 9 B/ jardín de acuerdo a lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

**Primero:**

Hoy: 16 de Enero de 2019, siendo las 10:00, a.m. se hizo presente al Despacho de la Inspección segunda de Contravenciones de Transito del Municipio de Palmira - valle, encontrándose presente el inspector de tránsito y transporte Robinson Rivas Quintero, Inspector segundo de Contravenciones, el señor **CARLOS DANIEL APARICIO LOPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.005.943.847 expedida en cerrito Valle de Cauca, con el fin de rendir descargos y explicaciones con relación al comparendo No. 76520000000022445818 de fecha 11/01/2019, Código de infracción D-02 (**Conducir un vehículo sin portar el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito ordenado por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado.**). En tal virtud el despacho se constituye en audiencia pública para descargos y explicaciones. Por lo tanto el Despacho procede a recibir la declaración que va a rendir y procede a tomar el juramento de rigor de conformidad con los Arts. 266 Del CP y el art. 442 del C.P.C, a lo cual se compromete a decir la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir: Sobre sus condiciones **CIVILES Y GENERALES de ley MANIFESTO:** Mi nombre, apellidos y cedula son como han que dado escritos al comienzo de la diligencia; de profesión: oficios varios, natural de Cali, estado civil unión libre, tengo 18 años. Residente en el Municipio de Palmira Valle, en el corregimiento de rozo carrera 12 avenida 9 B/ jardín Tel: 3153856191 - **PREGUNTADO:** sabe cuál es el motivo de su comparencia. A esta audiencia **RESPONDIO:** Si, es por el comparendo de la referencia **PREGUNTADO:** sírvase narrar al despacho como sucedieron los hechos que dieron origen a que le realizaran la orden de comparendo: que le Impusieron **RESPONDIO:** mi moto resulta que estaba en un estado mal la cual estoy empezando a reparar es primera moto que tengo la necesito como medio de trabajo y el día viernes la moto estaba en mal estado y el motivo la llevo a un taller de motos de reparación para reparar la moto y eso fue por la tardcecita agentes del ejército y de la policía hacen inspección al taller llegan como si fuéramos ladrones o criminales por que llegan de una manera insoluto pidiendo documentos de propiedad de la moto con el cual que los tenía en ese momento ellos sin ningún motivo miran los papeles y sin así montan la moto la sacan del lugar de donde esta una moto que no se puede mover llegamos a la estación de policía donde el señor leiner cortes me hace el comparendo de una moto que no ha levantado el, esa es la palabra concreta **PREGUNTADO:** sírvase indicar al despacho cual es el nombre del taller que aduce usted tenia para el día de los hechos la motocicleta de placas HEH43A y la dirección del mismo **CONTESTO:** taller de motocicletas el mocho, vía tardes caleñas rozo **PREGUNTADO:** sírvase indicar al despacho si, el vehículo de placas HEH43A, para el día de los hechos narrados por usted se encontraba amparada por una póliza de seguro obligatorio SOAT la cual es exigida por la ley 769 de 2002 en su artículo 47 **CONTESTO:** NO,



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO



**PALMIRA**  
con inversión social,  
construimos paz.

RESOLUCIÓN

señor **PREGUNTADO:** tratándose este de un proceso contravencional el cual es de naturaleza especial en el cual se deben a llegar al proceso los elementos probatorios en esta misma audiencia sírvase indicar al despacho si, va aportar alguna prueba o fundamento Jurídico que en algún momento pudiere entrar a controvertir la notificación que le hace el técnico en tránsito y transporte a través de la orden de comparendo de la referencia y entre a corroborarlo manifestado por usted **CONTESTO:** yo tengo personas testigos allí en el taller personas que están puestas aportar en el caso porque es más de una allí llevo alguien mayor de edad el señor Danilo y él pregunta que paso y ellos le contestan que nos vamos a llevar al moto por hurto mis testigos son Danilo Domínguez el cual vive en el kilómetro 11 vía rozo y el señor Walter toquita Ávila en la misma dirección **PREGUNTADO:** considera usted que se le haya vulnerado algún derecho fundamental o sustancial con el procedimiento realizado por el técnico de tránsito y transporte que le impuso el comparendo, **CONTESTO:** no tenía por qué hacer ningún comparendo porque el que alzo la moto fue un agente del ejército y de la policía **PREGUNTADO:** Sírvase indicar si tiene algo que corregir o agregar a la presente declaración. **CONTESTO:** No, señor hasta el momento todo asido bien decretado el **DESPACHO,** valorando el acervo probatorio aportado en el proceso y dándole aplicabilidad al principio de la buena fe, por lo tanto el despacho por ser procedente lo solicitado por la parte actora en este estado de la diligencia decreta como prueba en el proceso recepcionar el testimonio de los señores antes enunciados a fin de garantizar el debido proceso, igualmente el despacho de oficio decreta como prueba en el proceso requerir a la autoridad de tránsito que conoció de los hechos acaecidos para la fecha en que se le elaboro la orden de comparendo a el posible infractor por lo cual se fija fecha de lunes 28 de enero a las 09:00 a.m y 09:30 a.m. Día este en que se recepcionara el testimonio de los testigos señores Danilo Domínguez el cual vive en el kilómetro 11 vía rozo y el señor Walter toquita Ávila y la autoridad de tránsito Leiner Fabián Cortés esa misma fecha a las 03:00 p.m el despacho deja constancia de que las partes que intervinieron en esta audiencia quedan debidamente notificados en estrados de las fechas referidas con anterioridad

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada por las personas que en ella intervinieron. Como aparece.

#### EL COMPARECIENTE:

**Segundo:** En el expediente obra el comparendo **7652000000022445818** de fecha **11/01/2019** realizado por la autoridad de tránsito técnico en tránsito y transporte, **LEINER F. CORTES,** igualmente la autoridad de tránsito en la orden de comparendo referida consigno en la casilla 17 de las observaciones, "transitar sin el seguro obligatorio" **EL DESPACHO** deja constancia de que por lo antes expuesto y por ser procedente la práctica de pruebas en el proceso de la referencia se decretó de oficio en el proceso requerir a la autoridad de tránsito a fin de que la autoridad de tránsito se pronunciara sobre los hechos acaecidos para la fecha en que se le elaboro la orden de comparendo de la referencia al posible infractor, igualmente se decretó como prueba a petición de parte en el proceso requerir en calidad de testigos a los señores Walter toquita Ávila y al señor Danilo Domínguez ambos para la fecha de 06 de marzo de 2019 a las 02:00 y 03:00 horas los cuales no se pudieron notificar dado que las direcciones a portadas por el posible infractor no existe para la mensajería 4/72 por tal motivo no se pudo practicar dicha prueba

**TERCERO:** el despacho en fecha de 05 de julio de 2019 se constituyó en audiencia pública para descargos y explicaciones a la cual asistió la autoridad de tránsito, técnico en tránsito y transporte Leiner Fabián Cortés, la cual se desarrolló así

#### **CONTINUACION DILIGENCIA DE RATIFICACION DE COMPARENDO**

REF.- COMPARENDO No. 7652000000022445858 de fecha 11 de Enero de 2019

**PREGUNTADO.-** Sirvase manifestar al despacho si sabe el motivo por el cual comparece a esta diligencia de ratificación de comparendo.- **CONTESTO.** Sí, es por el comparendo No. 7652000000022445858 de fecha 11/01/2019, **PREGUNTADO.-** sirvase narrar a este despacho los hechos que dieron origen al comparendo realizado por usted como autoridad de tránsito al señor **CARLOS DANIEL APARICIO LOPEZ**, **CONTESTO:** Para el día de los hechos me encontraba en un operativo en el corregimiento de rozo en la calle 10 con carrera 11 donde llega el motociclista acompañado del ejército y la policía transitando en el vehículo tipo motocicleta de placas HEH-43A al cual procedo a verificarle la documentación y encuentro que la motocicleta referida no tiene vigente el seguro obligatorio, por lo cual procedo a realizarle la orden de comparendo por el código D-02 que es conducir un vehículo sin haber obtenido el seguro obligatorio SOAT, **PREGUNTADO:** sirvase indicar al despacho si, observo para el día de los hechos narrados por usted conduciendo el vehículo de placas HEH-43A al señor **CARLOS DANIEL APARICIO**, **CONTESTO:** Si, señor **PREGUNTADO.-** desea agregar algo más a la presente diligencia. **CONTESTO** – no eso es todo.

**CUARTO:** Se requirió recepcionar el testimonio de la autoridad de tránsito técnico en tránsito y transporte Leiner Fabián Cortes, debido a la importancia del mismo en el respectivo proceso

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En garantía a los principios constitucionales al derecho de defensa y debido proceso contenidos en el artículo 29 de dicho ordenamiento. Se escuchó en diligencia de versión al Señor **CARLOS DANIEL APARICIO LOPEZ**, el cual sobre los hechos objeto de investigación expuso en su sentir las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que éstos tuvieron su acaecimiento. El Despacho aclara que en esta diligencia. Se observaron los principios constitucionales como debido proceso defensa y derecho de contradicción: pues el presunto contraventor goza de todas las prerrogativas en lo tocante a la rendición de sus descargos y solicitud de práctica de pruebas

Ahora bien, tratando el tema que nos ocupa, es necesario dejar claro lo establecido en el código D-02 de la ley 769 de 2002

EL DESPACHO, deja saber que la orden de comparendo que se le realizó al señor Carlos Daniel Aparicio López, cumple con todos los requisitos formales que establece la RESOLUCIÓN 3027 DE JULIO 26, 2010 Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, de igual manera en la audiencia pública realizada el 16 de enero de 2019 al señor Carlos Daniel Aparicio López libre y espontáneamente manifestó en la narración de sus hechos lo siguiente **PREGUNTADO:** sirvase narrar al despacho como sucedieron los hechos que dieron origen a que le realizaran la orden de comparendo. que le Impusieron **RESPONDIO:** mi moto resulta que estaba en un estado mal la cual estoy empezando a reparar es primera moto que tengo la necesito como medio de trabajo y el día viernes la moto estaba en mal estado y el motivo la llevo a un taller de motos de reparación para reparar la moto y eso fue por la tardes agentes del ejército y de la policía hacen inspección al taller llegan como si fuéramos ladrones o criminales por que llegan de una manera insoluto pidiendo documentos de propiedad de la moto con el cual que los tenía en ese momento ellos sin ningún motivo miran los papeles y sin así montan la moto la sacan del lugar de donde esta una moto que no se puede mover llegamos a la estación de policía donde el señor Leiner Cortes me hace el comparendo de una moto que no ha levantado el, esa es la palabra concreta

Es de anotar que en la audiencia de ratificación de comparendo la autoridad de tránsito se pronunció sobre los hechos manifestando que la infracción cometida por el posible infractora es la de conducir un vehículo sin portar el seguro obligatorio, tipificada en el código D-02

Igualmente el artículo 131. Establece Multas. <Artículo modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción así

D-. Será sancionado con multa equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

**D.02. Conducir sin portar el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito ordenado por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado.**

*Tampoco pueden conducir un vehículo sin portar el SOAT – Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, documento este requerido para la transitabilidad de cualquier vehículo, so pena de ser inmovilizado. Además con el SOAT las víctimas en accidentes de tránsito pueden ser atendidas en cualquier centro hospitalario.*

Igualmente obra en el expediente el comparendo No. 7652000000022445818 de fecha 11/01/2019 realizado por la autoridad de tránsito Técnico en tránsito y transporte leiner Fabián Cortes, el cual en la audiencia de ratificación de comparendo al realizarle la siguiente pregunta: **PREGUNTADO**.- sírvase narrar a este despacho los hechos que dieron origen al comparendo realizado por usted como autoridad de tránsito al señor **CARLOS DANIEL APARICIO LOPEZ, CONTESTO**: Para el día de los hechos me encontraba en un operativo en el corregimiento de Rozo en la calle 10 con carrera 11 donde llega el motociclista acompañado del ejército y la policía transitando en el vehículo tipo motocicleta de placas HEH-43A al cual procedo a verificarle la documentación y encuentro que la motocicleta referida no tiene vigente el seguro obligatorio, por lo cual procedo a realizarle la orden de comparendo por el código D-02 que es conducir un vehículo sin haber obtenido el seguro obligatorio SOAT, **PREGUNTADO**: sírvase indicar al despacho si, observo para el día de los hechos narrados por usted conduciendo el vehículo de placas HEH-43A al señor **CARLOS DANIEL APARICIO, CONTESTO**: Si, señor

El despacho al realizar un análisis del acervo probatorio que reposa dentro del expediente, se evidencia con fundamento en lo manifestado por la autoridad de tránsito que realizó el procedimiento y lo consultado en la plataforma Runt, que el Señor Carlos Daniel Aparicio López, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.005.943.847 al que le impusieron la orden de comparendo No. 7652000000022445818 de fecha 11/01/2019 código de infracción D-02 (Conducir sin portar el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito ordenado por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado) para el día de los hechos transitaba en el vehículo tipo motocicleta de placas HEH-43A Sin estar amparado o haber adquirido el SOAT.

De igual manera es entendido que la actuación administrativa, que pone fin a este acto administrativo se ha desarrollado dentro de la plena observancia del debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, para preservar los derechos de quienes se encuentran involucrados en toda clase de actuaciones administrativas

el despacho de conformidad con el acervo probatorio que integra el expediente, y de conformar con lo manifestado por la autoridad de tránsito, que conoció de los hechos y la consulta elevada a la plataforma del registro único nacional de tránsito, que nos permiten deducir, que la conducta realizada por la posible infractora, transgredió la ley del ordenamiento de tránsito, y que en ese orden de ideas, una vez analizado en todo su conjunto los elementos probatorios que obran dentro del plenario, y al tenor del principio de la sana crítica, y bajo claros principios de oportunidad, transparencia, equidad y debido proceso este despacho



**RESOLUCIÓN**

En mérito de lo expuesto

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar CONTRAVENTORA al señor **CARLOS DANIEL APARICIO LOPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.005.943.847 En calidad de conductora del Vehículo de Placas HEH-43A por incurrir en lo previsto en la infracción codificada mediante el comparendo No. **7652000000022445858 de fecha 11/01/2019** codificado con el alfanumérico D-02, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer una multa al Contraventor señor **CARLOS DANIEL APARICIO LOPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.005.943.847 de TREINTA (30) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, EQUIVALENTES A OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (828.116.00), más los intereses que se causen al momento de efectuarse el pago total de dicha infracción motivo de la imposición del comparendo No. **7652000000022445858 de fecha 11/01/2019** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente providencia procede el Recurso de reposición, en subsidio apelación que deberá sustentarse dentro de la presente diligencia (en estrados), de conformidad con lo señalado en el artículo 142 del Código Nacional de Tránsito

**ARTICULO SEXTO:** Notificar al señor **CARLOS DANIEL APARICIO LOPEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.005.943.847** de la presente decisión de conformidad con el artículo 67 en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada siendo las 08:05 A.M Horas, una vez leída y aprobada se firma por quienes en ella intervinieron.

Contraventor

**EL COMPARECIENTE**

**CARLOS DANIEL APARICIO LOPEZ**  
C.C. 1.005.943.847



**ROBINSON RIVAS QUINTERO**  
Inspector segundo de tránsito y transporte

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

